



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 000036-2020-DV-ICD-OGA-URH remitido mediante Proveído N° 004492-2020-DV-OGA-URH y el Memorando N° 000368-2020-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000136-2020-DV-OPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto remitido mediante Proveído N° 001599-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 196-2019-DV-PE, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian correspondientes al Año Fiscal 2020, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por toda fuente de financiamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 020 y 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la



entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, establece que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 Soles);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, establece reglas para la reducción de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos señalados en el artículo 2, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, en su numeral 6.4 se establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos; disponiendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, amplía el alcance de la norma, estableciendo además la autorización del descuento voluntario expresamente solicitado y autorizado por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, para los mismos fines;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder



Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, precisando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 “A Otras Unidades del Gobierno Nacional”, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 5 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 220-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 000036-2020-DV-ICD-OGA-URH y Memorando N° 000368-2020-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, informa que, se ha reducido el ingreso mensual, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, de un (01) funcionario de la Entidad que percibe una remuneración igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 Soles), y menor a S/ 20 000,00 (Veinte mil y 00/100 Soles), al que le corresponde la reducción del 10% del ingreso mensual, por el período junio – agosto, por el monto de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000136-2020-DV-OPP-UPTO la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para el trámite de Transferencia Financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe total de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al periodo de junio a agosto de 2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y en el marco de las normas descritas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que autoriza la transferencia financiera antes señalada, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de



Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA hasta por el importe total de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución

Artículo 2°.- La Transferencia Financiera autorizada por el artículo precedente se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en este año fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, Unidad Ejecutora 001: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0091, Actividad: 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional", según lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Artículo 3°.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.



Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal de Transparencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, (www.devida.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ISMAEL RUBEN VARGAS CESPEDES

Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° -2020-DV-PE

**TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 012: COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA, A FAVOR DEL
PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

ITEM	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	4,500.00
TOTAL TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (S/)			4,500.00

CCP: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

